

Madrid, a 15 de febrero de 2012

## COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

**BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.**, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores (“**LMV**”), comunica el siguiente,

### HECHO RELEVANTE

En relación con la oferta pública de adquisición (la “**Oferta**”) formulada por BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. (“**BANCO POPULAR**”) sobre la totalidad de acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles emitidas por BANCO PASTOR, S.A. (“**BANCO PASTOR**”), autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) el pasado 18 de enero de 2012, cuyos datos provisionales sobre su aceptación se comunicaron por medio del Hecho Relevante nº 157903 el pasado 13 de febrero de 2012, BANCO POPULAR informa que:

- 1) BANCO POPULAR, en su calidad de Banco Agente, ha comunicado en el día de hoy a la CNMV que la Oferta ha sido aceptada por más del 90% de las acciones con derecho a voto en BANCO PASTOR (esto es, por más de 245.565.643 acciones) y que, en consecuencia:
  - a) Se ha cumplido la única condición a la que continuaba sometida la Oferta, consistente en la aceptación de la misma por un mínimo de acciones tal que asegurasen que BANCO POPULAR resultase titular de acciones representativas de, al menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social de BANCO PASTOR, esto es, al menos 204.638.036 acciones. La Oferta, en consecuencia, ha tenido un resultado positivo.
  - b) Se han cumplido las condiciones establecidas en el artículo 60 *quáter* de la LMV y en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (“**RD 1066/2007**”), que facultan (i) a BANCO POPULAR a exigir a los restantes accionistas y titulares de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR, que no hayan acudido a la Oferta, la venta forzosa de sus acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles (*squeeze-out*), y (ii) a los accionistas y a los titulares de

obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR que no hayan acudido a la Oferta para exigir a BANCO POPULAR la compra forzosa de sus acciones (*sell-out*).

- 2) El ejercicio de dichos derechos de venta forzosa o compra forzosa afectarán tanto a las acciones como a las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR.
- 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 48.4 del RD 1066/2007, BANCO POPULAR ha comunicado a la CNMV en el día de hoy, en su calidad de Oferente, su decisión irrevocable de ejercitar su derecho a exigir la venta forzosa de la totalidad de las acciones y la totalidad de las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR que no obran en su poder, por la misma contraprestación ofrecida en la Oferta, de conformidad con lo establecido en el apartado IV.11 del Folleto Explicativo de la Oferta.
- 4) La venta forzosa se realizará de conformidad con lo previsto en el Capítulo III.6 y en el Capítulo IV.11 del Folleto Explicativo, habiéndose fijado como fecha de la operación el 7 de marzo de 2012. La exclusión de negociación de las acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR será efectiva a partir de la liquidación de la operación de venta forzosa.
- 5) En los próximos días se publicarán las condiciones de ejercicio del derecho de compraventa forzosa, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del RD 1066/2007 y lo dispuesto en el Folleto Explicativo.
- 6) Asimismo, en el día de hoy, y para facilitar la ejecución y liquidación de la venta forzosa, BANCO POPULAR ha solicitado a la CNMV que acuerde que las referidas acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles permanezcan suspendidas de negociación desde el 28 de febrero, incluido, hasta su efectiva exclusión de cotización.

---

Francisco Javier Zapata Cirugeda  
Vicesecretario del Consejo de Administración  
BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.